

< COMUNICADO >

IMPLEMENTACIÓN LEY 21.801 QUE PROHÍBE Y REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO CHILENO ALEMÁN

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370, representa un paso relevante en el fortalecimiento de ambientes escolares más seguros, concentrados y propicios para el aprendizaje. Esta normativa establece la regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles durante el desarrollo de actividades curriculares, promoviendo una cultura de responsabilidad digital y bienestar integral.

El Liceo Industrial Bicentenario Chileno Alemán, fiel a su sello formativo y a su compromiso con la excelencia académica y la formación técnico-profesional, asume esta disposición legal; no solo como una exigencia normativa, sino como una oportunidad pedagógica. **Regular el uso de dispositivos móviles, no busca restringir sin sentido, sino resguardar el proceso educativo, favorecer la concentración en el aula, fortalecer la convivencia escolar y prevenir situaciones que puedan afectar la salud emocional de nuestros estudiantes.**

Durante el mes de marzo se realizará una concientización y marcha blanca, mediante el diálogo permanente con las y los estudiantes, con el fin de ir progresivamente cumpliendo dicha ley.

De acuerdo a la ley debemos elaborar un protocolo durante el primer semestre 2026, que se informará oportunamente.

I. Objetivo de la implementación de la Ley 21.801

Regular el uso de celulares, tablets y otros dispositivos que permiten telecomunicarse y acceder a internet, durante la jornada académica, con el fin de fomentar un ambiente de aprendizaje seguro, respetuoso y libre de distracciones.

II. Definición de Dispositivo Móvil

Se entenderá por dispositivo móvil todo medio tecnológico que permita telecomunicación o acceso a internet para interactuar o consultar contenidos digitales, tales como:

- Teléfonos celulares.
- Tablets.
- Relojes inteligentes.
- Otros dispositivos con conectividad.

III. Ámbito de Aplicación

1. Regla General

Queda prohibido el uso de dispositivos móviles durante el desarrollo de actividades curriculares en la sala de clases, desde primer nivel hasta cuarto año medio. La prohibición rige para estudiantes en salas de clases - talleres y también para profesores y funcionarios, salvo en los casos autorizados para fines pedagógicos o de gestión administrativa institucional.

2. Educación Media

En atención al principio de autonomía progresiva, el establecimiento podrá definir:

- Espacios específicos autorizados.
- Horarios determinados (Recreos – horario de almuerzo). Medida temporal.
- Actividades especiales (viajes de estudio, salidas pedagógicas, entre otras).

Estas definiciones estarán explicitadas en el Reglamento Interno – Manual de Convivencia Escolar una vez definido el protocolo.

IV. Excepciones Permitidas (fijas o temporales)

La normativa contempla cinco causales específicas de excepción:

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE). b) Condiciones de Salud. c) Uso Pedagógico en Enseñanza Media. d) Seguridad Personal. e) Emergencia, Desastre o Catástrofes

V. Responsabilidades

Estudiantes:

- Cumplir la normativa.
- Resguardar sus dispositivos (el liceo no se hace cargo de pérdidas)
- Utilizarlos únicamente cuando exista autorización formal del profesor.

Padres, Madres y Apoderados:

- Supervisar el uso fuera del horario escolar.
- Asumir responsabilidad por consecuencias derivadas de uso indebido.
- Respetar y apoyar las disposiciones del Liceo.

VI. Procedimiento ante Uso No Autorizado

Cuando un estudiante utilice un dispositivo sin autorización el profesor realizará el llamado de atención y generará un diálogo pedagógico para que no reincida en su actitud.

Es necesario recordar que el uso de celular en espacios educativos de aprendizajes ya se encontraba normado en nuestro Manual de Convivencia escolar. Por lo tanto, se pueden establecer sanciones a los estudiantes que no cumplan la normativa.

VII. Vigencia

La implementación de la Ley comenzará a regir a partir del 04 de marzo del 2026 y será monitoreado semanalmente para asegurar su adecuada implementación y pertinencia.



VLADIMIR SANCHEZ SOTO
Director

Ñuñoa, 04 de marzo de 2026.